RAWSON, 06 de septiembre de 2.022.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **"A., S. H. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"** (Expte. Nº 22.370 – Año: 2.011). ------
------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------
------ Que mediante escrito digital (ID 555094 - hojas 12/14 vta.), el día 02 de febrero de 2.022, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., presenta la liquidación de actualización de los honorarios profesionales que le fueran regulados a los letrados de su parte, en estos autos. ----------

------ Explica que por la Sentencia Interlocutoria N°11/SCA/18, se aprobó la liquidación de honorarios y se fijó el porcentaje que correspondía abonar a los actores en la suma de $19.308,32. ----------

------ Señala que la sentencia interlocutoria se notificó a la parte actora, el día 28 de febrero de 2.018, y que habiendo transcurrido 3 años calcula los intereses a la "Tasa activa del Banco Chubut SA", desde que la condenada en costas incurrió en mora, y lo hace desde el 10/03/18 lo que totaliza un monto de $54.488,08, sin especificar el día de corte. ----------

------ Solicita que la suma sea depositada a la orden de la Fiscalía de Estado, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96. ----------

------ Que en la hoja 15 vta. se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido en la hoja 19, sin que fuera contestado. ----------
- **CONSIDERANDO**: ----------

------ **1.a.** Cabe recordar que Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/2.016, se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y en un setenta por ciento (70 %) a la Provincia del Chubut. Y se regularon los honorarios de los representantes de la demandada, al ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E., por su actuación en la primera parte del proceso, en dieciséis (16) Jus, y a los letrados apoderados, Dres. D. F. y G. J., en conjunto, por la misma etapa, en el treinta por ciento (30%) de lo regulado a su patrocinante. Asimismo, por las dos etapas restantes a la Dra. G. J. en treinta y dos (32) Jus. ----------

------ **1.b.** Que por Sentencia Interlocutoria N° 11/SCA/18, de fecha 27 de febrero de 2.018, se aprobaron los honorarios regulados a los letrados de su parte y se fijó la suma de $19.308,32 como correspondiente al 30 % que debían abonar los actores. ----------

------ **2.** En esta oportunidad, examinada la liquidación de actualización de honorarios correspondientes al 30% que deben abonar los actores condenados

en costas, se observa la falta de fecha final en sus cálculos, es decir como arribó a la suma de $54.488,08, por lo que para poder proceder a un efectivo control, el presentante deberá informar tal fecha de corte de los intereses, acompañar la planilla de cálculo de intereses “SICAL”, como también especificar correctamente la tasa aplicada. Es así que corresponde desestimar la liquidación presentada mediante ID 555094. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; ---------- ---------- **R E S U E L V E**: ----------
------ 1°**) DESESTIMAR** la liquidación de actualización de honorarios (ID 555094), conforme lo dicho en el Considerando 2. ----------
---- 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente se firma con dos miembros de la Sala, por haberse alcanzado la mayoría. ----------
FDO. SILVIA ALEJANDRA BUSTOS Y MARIO LUIS VIVAS.RECIBIDA EN SECRETARÍA EL DIA 07 de septiembre de 2.022. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE. Fdo. Mónica Cristina DENCOR - Secretaria en lo Contencioso Administrativo.